



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 en el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 y conforme a lo dispuesto en: Las " Disposiciones Especiales", consagradas en el título **I**) " Modalidades de selección", capítulo **v**) " Mínima cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el Resguardo Arhuaco de la sierra nevada presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar el suministro de materiales propios para la construcción desde la ley de origen del pueblo Arhuaco de la Kankururwa **A'MIA** de la comunidad de Arwamake, Resguardo indígena Arhuaco de la sierra Nevada - Departamento del Cesar – Municipio de Valledupar.

I.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados y acordados en la Asamblea General del Pueblo Arhuaco para el tema presupuestal de la vigencia 2019, se pretende contratar el suministro de materiales propios para la construcción desde la ley de origen del pueblo Arhuaco de la Kankururwa **A'MIA** de la comunidad de Arwamake. Con la ejecución del proyecto a mencionar se pretende contribuir a la pervivencia cultural mediante la restauración de procesos y prácticas que son referentes culturales del Pueblo Arhuaco, en el marco del fortalecimiento de sus propias instituciones permitiendo el ejercicio del gobierno propio y autonomía.

La presencia de distintos actores como las iglesias evangélicas, grupos armados ilegales, entre otros ha quebrantado la unión de miembros del Pueblo Arhuaco y ha descentralizado los modos organizativos institucionales. Por lo anterior se puede evidenciar el daño en los conocimientos y prácticas en los territorios del Pueblo Arhuaco, que son difíciles de revertir. Así las cosas, el Pueblo Arhuaco ha sostenido un papel de resistencia para la reivindicación de su cultura y cosmovisión ancestral, a través del fortalecimiento de bases culturales desde las Kankurwas y restauración física de las mismas.

El proyecto: *"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA KANKURWA A'MIA, EN LA COMUNIDAD DE ARWAMAKE; RESGUARDO INDÍGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA - DEPARTAMENTO DEL CESAR – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"*. Contribuye al fortalecimiento de los procesos políticos y de gobierno propio del Pueblo Arhuaco, a partir del restablecimiento y mantenimiento de las bases culturales de las Kankurwas tradicionales del Pueblo Arhuaco.

En ese orden, se plantea la construcción de una kankurwa **A'MIA** ya que es de suma importancia para la comunidad, dado su uso, lo cual se convierte clave para el desarrollo de las comunidades en el marco del fortalecimiento de los procesos propios de organización social, como lo fundamenta el documento anexo a los estudios previos; El Proyecto con código RASGP2019006.

La contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, con fundamento en el Acta de Asamblea General de aprobación de presupuesto del Pueblo Arhuaco, para la vigencia Fiscal del año 2019.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PROPIOS PARA LA CONSTRUCCION DESDE LA LEY DE ORIGEN DEL PUEBLO ARHUACO DE UNA KANKURWA A'MIA EN LA COMUNIDAD DE ARWAMAKE"*. Con el fin de fortalecer la identidad cultural y el proceso tradicional social y organizativo propio de la comunidad.



RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA
CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA "C.I.T."
Organización del Pueblo Arhuaco
RUT 824.002.015-9

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: - Construir una Kankurwa en la comunidad Arhuaca de Arwamake y mejorar Fortalecimiento de la identidad cultural de los procesos tradicionales y espirituales propios del Pueblo Arhuaco.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades:

- 2.2.1. Transportar los materiales hasta la comunidad y el sitio de construcción.
- 2.2.2. Suministrar los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas tradicionales que estipulen los mamos y maestros constructores ancestrales teniendo en cuenta el tiempo lunar para el corte de estos, espacios sagrados para su extracción y otros.
- 2.2.3. Garantizar la idoneidad de los materiales y elementos suministrados en la forma y condiciones establecidas por el RESGUARDO.
- 2.2.4. Asegurar la entrega de los bienes, actuando de manera coordinada con el Resguardo.
- 2.2.5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- 2.2.6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- 2.2.7. Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del contrato.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Cumplir con el objeto del contrato.
- b) Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- d) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
- e) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

2.4. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO: El RESGUARDO se obliga para con el contratista a:

- 2.4.1. Suministrar la información y documentos necesario que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.4.2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
- 2.4.3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato
- 2.4.4. Liquidar el contrato.



RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "C.I.T."
Organización del Pueblo Arhuaco
RUT 824.002.015-9

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.5.1. Clasificador de Bienes y Servicios;

El suministro de materiales tradicionales objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CLASE	CODIGO UNSPSC
Producto: Vigas de madera	30103601
Clase: Materiales para techos	30161600
Clase: barro y tierra	11111500
Clase: fibra	30171504
Clase: arena	11111700
Producto: postes de madera	30102904
Producto : Bambú	11121608

Establecido en el Plan Anual de Adquisiciones con el **CÓDIGO UNSPSC: 72101500** correspondiente: *Fortalecimiento de las bases culturales del pueblo Arhuaco, mediante el apoyo en suministro de materiales para la construcción en una kankurwa A" MIA; en la comunidad de Arwamake, resguardo Arhuaco de la sierra, municipio de Valledupar en el departamento del Cesar.*

2.5.2. Especificaciones esenciales de los Servicios Requeridos; En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a ejecutar las obligaciones atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas de acuerdo a la descripción, unidad de medida, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos en la invitación pública, así como cualquier documento dado a conocer por la entidad a la comunidad mediante la publicación en el sistema electrónico de Colombia compra eficiente SECOP II, exigidas a continuación:

2.2.3. PRESUPUESTO:



RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA
CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA "C.I.T."
Organización del Pueblo Arhuaco
RUT 824.002.015-9

FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TRADICIONAL DE UNA KANKURWA A`MIA, EN LA COMUNIDAD DE ARWAMUKE, RESGUARDO INDIGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA - DEPARTAMENTO DEL CESAR – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR							
PROYECTO	ITEMS	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO-UNSPSC
	1	SUMINSITRO DE TIERRA DESITIO PARA NIVELACION DEL PLAN.	M2	225	3.100.000,00	3.100.000,00	11111700
	2	SUMINISTRO DE HORCONES DE 3.10 M ROLLIZA EN SITIO DE CONSTRUCCION	UNIDAD	30	40.000,00	1.200.000,00	30103601
	3	SUMINISTRO DE SENTADERAS DE 3.80 M, ROLLIZA EN SITIO DE CONSTRUCCION	UNIADAD	8	25.000,00	200.000,00	30102904
	4	SUMINISTRO DE TIRANTAS DE 7.50 M, ROLLIZA EN SITIO DE CONSTRUCCION	UNIDAD	8	60.000,00	480.000,00	30103601
	5	SUMINISTRO DE MADERA PARA ESQUINERO DE 5.40 M, ROLLIZA EN SITIO DE CONSTRUCCION	UNIDAD	4	35.000,00	140.000,00	30103601
	6	SUMINISTRO DE VARETAS DE 4 M, PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DEL TECHO, EN SITIO DE CONSTRUCCION	UNIDAD	46	30.000,00	1.380.000,00	30103601
	7	SUMINISTRO DE VARETAS DE 2.30 M, PARA LA CONSTRUCCION DE WANUGRETI	UNIDAD	46	20.000,00	920.000,00	30103601
	8	SUMINISTRO DE TIRANTAS PEQUEÑAS DE 3 M, EN SITIO DE CONSTRUCCION	UNIDAD	6	25.000,00	150.000,00	30102904
	9	SUMINISTRO DE KUNSIA Y MAGUEY PARA EL AMARRE DE MADERA EN SITIO DE CONSTRUCCION	GLOBAL	1	200.000,00	200.000,00	30171504
	10	SUMINISTRO DE CAÑA LATA PARA LA CONSTRUCCION DEL GWI` EN SITIO DE CONSTRUCCION	UNIDAD	420	2.500,00	1.050.000,00	11121608
	11	SUMINISTRO DE CAÑA LATA PARA EL KI'MU DEL	UNIDAD	400	2.500,00	1.000.000,00	11121608

Dirección: Carrera 9 No 3 – 69 - Oficina Casa Indígena, Avenida Hurtado, Valledupar, Cesar
Telefax (5)5885209, confederacionindigena@gmail.com



RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA
CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA "C.I.T."
Organización del Pueblo Arhuaco
RUT 824.002.015-9

	TECHO EN SITIO DE CONSTRUCCION					
12	SUMINISTRO DE UCHA EN SITIO DE CONSTRUCCION	M3	240	45.000,00	10.800.000,00	30161600
13	SUMINISTRO DE VARAS PARA EL SOPORTE DEL ENJAULE SOBRE LA TIRANTA DE 3.80 M EN SITIO DE CONSTRUCCION	UNIDAD	8	25.000,00	200.000,00	30102904
14	SUMINISTRO DE PIEDRAS Y BARRO PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTRIBERA DE 27 M, EN SITIO DE CONSTRUCCION	GLOBAL	1	675.000,00	675.000,00	11111500
15	COSTOS OPERATIVOS	GLOBAL	1	2.149.500,00	2.149.500,00	
COSTO TOTAL					23.644.500,00	

PARAGRAFO: El contratista ejecutara el proyecto por valor de \$21.495.000 VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS C/TE., El restante: \$ 2.149.500 DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS C/TE.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 Naturaleza del Contrato: Suministro.

3.1.2. Identificación del contrato a celebrar: El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo del Resguardo es de **SUMINISTRO**, no tratándose de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización se hará a través de la modalidad de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA**, causal **MINIMA CUANTIA** enmarcada en lo que expresa el parágrafo 2 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

3.1.3. Lugar de Ejecución: Todas las actividades serán desarrolladas en los territorios que conforman el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada, específicamente en la comunidad **ARWAMAKE** acorde con el Proyecto de Inversión **RASGP2019006** y los estudios socio- económicos que se constituyen en anexos al presente documento denominado Estudios Previos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Mínima Cuantía.

4.2. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección mediante la cual se adelantara el mismo es la de mínima cuantía, la cual se encuentra regulada en el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015.



RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA
CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA "C.I.T."
Organización del Pueblo Arhuaco
RUT 824.002.015-9

5. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION: El presupuesto para el proyecto es de: **VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$21.495.000,00).**

5.1. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: La ejecución de los servicios objeto del presente estudio se fundamentaron en el Proyecto de inversión que le da origen a esta contratación, allí se encuentran descritas las actividades a ejecutar, y se determinan los precios de acuerdo con un análisis técnico y financiero realizado por el equipo de apoyo al Resguardo para estudios económicos y del sector. El documento que contiene el análisis técnico y financiero hace parte de los presentes estudios previos y se publican con ellos para que se tengan en cuenta por los proponentes, a la hora de presentar las ofertas.

Por el ejercicio en el marco de su derecho a determinar y elaborar sus prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho propio, las autoridades tradicionales de la región de **ARWAMAKE** han priorizado la contratación: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PROPIOS PARA LA CONSTRUCCION DESDE LA LEY DE ORIGEN DEL PUEBLO ARHUACO UNA KANKURURWA A'MIA EN LA COMUNIDAD DE ARWAMAKE"**. Como consta en el acta de Asamblea General del Pueblo Arhuaco, con el fin de fortalecer la identidad cultural y el proceso tradicional social y organizativo propio de la comunidad.

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos para el pago del valor del contrato se encuentran amparados en el **CDP. 139 DEL 1 DE MARZO DE 2019.**

5.3 FORMA DE PAGO: Una vez legalizado el contrato, **EL RESGUARDO** pagará al **CONTRATISTA** El valor de la siguiente manera: **a)** Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, **VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$21.495.000,00).** Previa presentación de certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato que para este caso es el **FISCAL GENERAL DEL RESGUARDO ARHUACO**, con apoyo de un profesional que se contratara para tal fin, certificado de entrega a satisfacción expedido por la autoridad de la región de **ARWAMAKE**, cuenta de cobro, acta de liquidación y pago de seguridad social durante el tiempo del contrato.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Persona natural:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de Registro Único Tributario - Rut.
- Presentar declaración en la cual la persona certifique que tiene plena capacidad para contratar y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Sujeto a verificación por parte del Resguardo en las plataformas virtuales de la Policía Nacional, Procuraduría y Contraloría.
- Carta de presentación de la propuesta conforme al formato adjunto de estos estudios.
- Propuesta económica.
- Compromiso anticorrupción, según formato anexo a estos estudios.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Hoja de vida formato de la función pública.
- Certificado de Experiencia y/o idoneidad, donde se pueda constatar la experiencia en suministro de materiales tradicionales y/o propios, para procesos culturales, y/o comunitarios de comunidades Indígenas, preferiblemente del Pueblo Arhuaco.



RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA
CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA "C.I.T."
Organización del Pueblo Arhuaco
RUT 824.002.015-9

Persona Jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) donde se verifique que el objeto o actividad económica tenga relación con el objeto contractual y que su fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de esta en razón a su cuantía deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente conforme a sus estatutos. (CUANDO APLIQUE).
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Copia de Registro Único Tributario - Rut.
- Presentar declaración en la cual la persona jurídica certifique, que la Persona Jurídica, ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Sujeto a verificación por parte del Resguardo en las plataformas virtuales de la Policía Nacional, Procuraduría y Contraloría.
- Carta de presentación de la propuesta conforme el formato adjunto a estos estudios.
- Propuesta técnica y económica.
- Compromiso anticorrupción, según formato anexo a estos estudios.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Certificado de Experiencia y/o idoneidad, donde se pueda constatar la experiencia en suministro de materiales tradicionales para procesos culturales, y/o comunitarios de comunidades Indígenas, preferiblemente del Pueblo Arhuaco.

Que la idoneidad en este caso se refiere a una persona natural o jurídica que preferiblemente tenga relación cultural con el Pueblo Arhuaco, para suministrar los materiales tradicionales y/o propios, y la experiencia se refiere a que haya desarrollado proyectos de suministro para garantizar la protección socio - cultural de sus métodos ancestrales y requerimientos de los mamus según la ley de origen.

6.2 EXPERIENCIA:

Conforme el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para contratación de mínima cuantía, numeral 1; por la forma de pago, se solicita presentar un contrato con similar objeto por un valor igual o superior al monto del presente proceso de contratación. O presentar documento que acredite que el objeto social o la profesión que se desempeña está relacionada con el objeto de este contrato y que lleva por lo menos tres años ejecutando dicho objeto.

Para garantizar la no vulneración a usos y costumbres, la persona natural o la persona jurídica acreditará mediante certificación o acta de liquidación de contrato, experiencia, en procesos de suministro de materiales tradicionales y/o propios, según los requerimientos establecidos por el Pueblo Arhuaco de los pueblos indígenas, que le permita brindar el apoyo a la gestión del Resguardo.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos: En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsible que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
--------------	------------	------------



RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA
CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA "C.I.T."
Organización del Pueblo Arhuaco
RUT 824.002.015-9

Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto
Riesgo Social	Vulneración usos y costumbres	Contratista	baja	Media- Alto
Riesgo Financiero	Impuestos, multas, sentencias ejecutoriadas civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva, arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del contrato que puedan afectar financieramente al contratista	Contratista	Media- Baja	Media- Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio - Alto
	Mala Calidad del servicio	Contratista	Media- Baja	Media- Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago de este	Contratista	Baja	Medio - Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	
	Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Entidad	Alto	

El proyecto no afecta los usos y costumbres o **el plan de vida** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario, mejora la calidad de vida.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo



RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA
CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA "C.I.T."
Organización del Pueblo Arhuaco
RUT 824.002.015-9

con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, el Resguardo Arhuaco de la Sierra Nevada, estableció para el proceso de MINIMA CUANTIA un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) Vulneración usos y costumbres.
- (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- (c) el equilibrio económico del contrato.
- (d) Incumplimiento del objeto contractual.
- (e) Mala Calidad de la obra.
- (f) Incumplimiento en el pago del valor del contrato.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Sin embargo se tiene en cuenta que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, donde se determina que para la presente contratación no es obligatoria la exigencia de garantías, se exigirán sólo las necesarias para el cumplimiento, y la calidad del servicio, esto en atención a que la persona que ejecutará el contrato es un sabedor de la comunidad, avalado por la autoridad indígena, y que realizará la obra por su cuenta y riesgo, además que por los conocimientos específicos en los temas culturales Arhuacos no se prevé daños culturales.

No es necesario exigir garantía de salarios y prestaciones sociales, ya que el personal que apoyara la construcción de la kankurwa, hace parte de la comunidad y cualquier conflicto de orden laboral o extracontractual será resuelto por la autoridad indígena en el marco del derecho propio del Pueblo Arhuaco con forme lo dispone el artículo 246 de la Constitución Política, el artículo 95 del Decreto 1953 de 2014 y la amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional que desarrolla la Jurisdicción Especial Indígena en Colombia.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 EL RESGUARDO, determina que para la presente contratación no se exigirán todas las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto, sin embargo debido a que se hará un pago anticipado, deberá asegurarse el total de su valor, así también se requiere asegurar el cumplimiento, por ello EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a su cargo y a favor del RESGUARDO una garantía única otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento;** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y seis (06) meses más y **B) calidad del servicio prestado,** por un valor equivalente el 10% del valor del contrato por el término de este y seis (6) meses más.



RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "C.I.T."
Organización del Pueblo Arhuaco
RUT 824.002.015-9

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA, EL RESGUARDO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

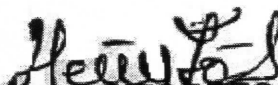
Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. SUPERVISIÓN: la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del **FISCAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ARHUACO**, con el apoyo técnico que se pueda contratar para tal fin.

11. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente y urgente se realice la presente contratación, Para constancia se firma a los (26) días del mes de marzo de 2019.


HERMES TORRES SOLIS
Secretario General